

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

EDICTO

3141

Presentadas la cuenta general del presupuesto ordinario, así como las de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1982, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Viguera, 10 de octubre de 1983.

El Alcalde,

2931

3216

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1983, por medio de suplementos y habilitaciones de crédito, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Viguera, a 4 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3035

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEADO

EDICTO

3298

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan a continuación, se eleva a definitivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, las tarifas son las siguientes:

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos: El 20% más que las tarifas del año 1983.

Tasa sobre licencias urbanísticas: Expedición de cada licencia 300 pts. y el 1,5% del presupuesto de la obra.

Tasa por el suministro municipal de agua: Cuota mínima 150 pesetas que corresponden a 6 metros cúbicos. Por cada metro cúbico a partir de la mínima 40 pts., por cloro 5 pts. por metro cúbico.

Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras: Vivienda de carácter familiar 300 pts., por un vecino 215 pts., una familia que viva con un vecino 398 pts., dos familias en un mismo domicilio 488 pts., casas sin habitar 120 pts., bares, cafeterías y establecimientos de carácter similar 600 pts.

Tasa sobre prestación de los servicios de alcañtarilla: Por cada desagüe 600 pts.

Tasa sobre el servicio de matadero y transporte de carnes: Se satisficará la cantidad de 20.000 pts. anuales por todos los conceptos a distribuir entre los carniceros que utilicen este servicio.

Tasa licencia de apertura de establecimientos: Por una sola vez el importe de la cuota anual de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público: 100 pts. por metro lineal de canalón.

Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada: 100 pts. por metro lineal.

Tasa sobre tránsito de ganado: Por cada caballería mayor 200 pts. caballería menor 100 pts., cada oveja y cabra 20 pts.

Arbitrio con fin so fiscal sobre gatos y perros en convivencia humana: 200 pts. por cada perro.

Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público: 100 pts. por m² y día.

Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico: 300 pts. diarias, 2000 pts. mensual y 5.000 pts. anual.

Tasa sobre el servicio de cementerios: 9.000 pts. por nicho cada diez años. Mantenimiento de panteón 50 pts. m². Panteón a vender 4.000 pts. por m² y la renta que le corresponda.

Tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público: Tuberías y cables 100 pts. por metro lineal.

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma: El 1% de los ingresos brutos que obtengan las empresas explotadoras en el término municipal, por la ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública con instalaciones eléctricas o similares.

El Villar de Arnedo, a 9 de noviembre de 1983.

El Alcalde

3120

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE

LOGROÑO

3241

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, señalado con el número 114 de 1983, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dice:

"Logroño, a 27 de octubre de 1983.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio señalado con el número 114 de 1983, a instancia de don Félix Pascual Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales don Mariano de Rivas Jubera y defendido por el Letrado don Pedro Fernández Ilaraza, contra don Pedro Baltanas Rubio, mayor de edad, casado industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier García Aparicio, y defendido por el Letrado don Manuel Gómez Lobato, y contra don Venancio Baltanas Vázquez, rebelde, y...

FALLO: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Mariano de Rivas Jubera, en nombre y representación de don Félix Pascual Martínez, contra don Venancio Baltanas Vázquez y don Pedro Baltanas Rubio, debo de absolver y absuelvo a éstos a las pretensiones formuladas, imponiendo las costas al actor, a cuyo pago se le condena. Notifíquese esta resolución por edictos para el caso de no solicitarse por el actor, dentro del término legal la notificación personal de la misma al demandado en rebeldía don Venancio Baltanas Vázquez. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.